



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**INFORME DE SEGUIMIENTO A CONFLICTOS DE
INTERÉS**

INFORME

**Wilma Rocío Bejarano Gaitán
Jefe Control Interno**

Equipo Auditor:

Ricardo Muñoz

OFICINA DE CONTROL INTERNO

NOVIEMBRE DE 2024

ANM-OCI--054-2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

Contenido

1. OBJETIVO GENERAL	3
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
3. ALCANCE	3
4. METODOLOGÍA	3
5. RESULTADOS	5
5.1. Información General.....	5
5.2. Diligenciamiento del Formulario	6
5.3. Conflictos de Interés – Personas Naturales.....	8
5.4. Conflictos de Interés – Personas Jurídicas.....	12
5.5. Solicitud de información a las áreas:.....	12
5.5.1. Al Grupo de Talento Humano	12
5.5.2. Al grupo de Contratación.....	15
6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	16

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento a las disposiciones de la Ley 2013 de 2019, dando cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y a lo dispuesto en la Circular Externa 100-019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, generando las observaciones correspondientes a fin de contribuir con la mejora continua del proceso.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Verificar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración y registro de conflictos de interés, con el objeto de contribuir a la mejora de los procesos de Talento Humano y Contratación de la Agencia Nacional de Minería.

3. ALCANCE

El alcance del seguimiento abarca las declaraciones declaración y registro de conflictos de interés por parte de los funcionarios y contratistas de la ANM, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

4. METODOLOGÍA

Se realizó análisis de información a partir de la Base de Datos (formato Excel) suministrada el día miércoles 9 de octubre de 2024, a través de correo electrónico con asunto REQ 2024-065779, por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en respuesta a la solicitud oficial efectuada por la Jefatura de Control Interno de la Agencia.

En dicho documento se incluyó el Archivo del reporte 2024 de declaraciones L2013 de la Agencia Nacional de Minería, específicamente las declaraciones L2013 diligenciadas con corte 2024-09-30 15:11.

Se realizó seguimiento de acuerdo a lo establecido en la ley 2013 de 2019 “por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”

Se consideró, además, lo dispuesto en la Circular Externa 100-019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que se indica entre otros, que “*el Departamento Administrativo de la Función Pública se permite impartir las siguientes instrucciones a las entidades públicas:*

... Hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de sus sujetos obligados y de las Personas Expuestas Políticamente determinadas por el Decreto 830 de 2021 para registrar información en el aplicativo”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

Es importante considerar lo indicado y resumido por la Función Pública¹, en el sentido de quienes deben declarar, pues según la Ley en mención, la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

- Los servidores públicos electos mediante voto popular.
- Los magistrados de las Altas Cortes, Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República.
- Los magistrados del Consejo Nacional Electoral.
- El Procurador General de la Nación, el Auditor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil.
- Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado.
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.
- El Presidente de la República.
- Al Gerente General del Banco de la República, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Públicas.
- Los Directivos de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, con personería jurídica.
- Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.

Finalmente, se tiene en cuenta para el desarrollo del presente Informe, lo indicado en el Procedimiento de Auditoría Interna de la ANM - CÓDIGO: EVA1-P-001; en la Sección de Definiciones, lo siguiente:

3.12. EQUIPO AUDITOR: *Una o más personas que llevan a cabo una auditoría (3.13.1) con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).*

3.17. HALLAZGO DE AUDITORÍA: *Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).*

3.18. MEJORA CONTINUA: *Actividad recurrente para mejorar el desempeño.*

¹ Información disponible en <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

3.20. OPORTUNIDAD DE MEJORA: Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambientes de trabajo, entre otros.

5. RESULTADOS

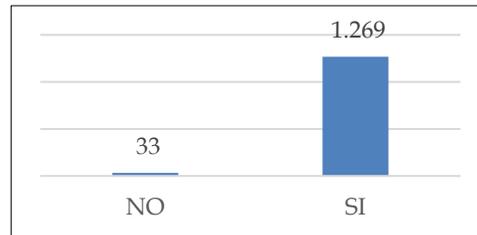
5.1. Información General

Tipo de vinculación

En primera medida se obtienen los resultados de acuerdo al tipo de vínculo con la entidad, para lo cual se clasifica si hace parte como Contratista o No, en lo que a personas naturales se refiere:

DECLARANTE ES CONTRATISTA		%
NO	33	2,5%
SI	1.269	97,5%
Total	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.



Para el periodo analizado (enero 1 a septiembre 30 de 2024) se registró un total de 1.302 declaraciones en la Agencia Nacional de Minería. Como bien lo indica la tabla anterior, el 97,5% de los declarantes para este reporte, lo hicieron en calidad de contratista, mientras que el restante 2,5% para cargos de otra índole.

De los 1.302 registros; 1.296 tienen estado de "Finalizado", mientras que 6 aparecen en estado de "Revisión". Lo anterior, según indica el DAFP, el estado "finalizado": Indica que el sujeto obligado seleccionó una entidad y un cargo de las listas disponibles en el sistema; mientras que el estado "en revisión": Indica que la entidad o el cargo fueron diligenciados por el sujeto obligado y el Departamento Administrativo de la Función Pública verificará la información consignada para precisar validez legal antes de marcar el registro en estado "Finalizado".

Dentro de los No contratistas se encuentran los siguientes cargos para los declarantes:

CARGO DECLARANTE		%
Analista	1	3,0%
Experto	4	12,1%
Gestor	7	21,2%
Jefe de oficina de agencia	2	6,1%
Técnico asistencial	11	33,3%
Vicepresidente de agencia	2	6,1%
No responde	6	18,2%
Total general	33	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

El cargo del declarante obedece al nombre del cargo que ocupa en la entidad a la cual está vinculado el sujeto obligado, seleccionado a partir de las opciones dadas en el aplicativo de Función Pública. En este sentido, se presentaron registros de declarantes en su mayoría en el cargo de técnico asistencial con 11 registros que corresponden al 33%, gestor con 7 (21%), experto 4 (12,1%), entre otros. Para los cargos de alto nivel directivo como lo son vicepresidentes, se presentan 2 registros de declaración (6,1%).

Declarantes de Renta ante la DIAN

Ahora bien, en cuanto a los declarantes de renta ante la DIAN, se obtienen los siguientes registros, que indican una mayoría significativa que realizaron declaración:

Declara Renta DIAN		%
NO	335	26%
SI	967	74%
Total	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFF. Procesado OCI ANM.

5.2. Diligenciamiento del Formulario

Ingresos y Rentas

Seguidamente, desde la OCI se revisa el diligenciamiento de la variable de salarios e ingresos laborales, en la que el usuario debe consignar el valor en pesos colombianos, de los salarios y demás ingresos laborales obtenidos por el sujeto obligado, indicado en el campo de año gravable.

Al respecto se observan valores máximos y mínimos que pueden ser confusos, atípicos o que ameritarían revisión por parte de las áreas responsables en la entidad, como se describe a continuación:

El valor máximo de ingresos registrado en la plataforma, para una persona determinada asciende a más de \$19.000.000.000, mientras que los mínimos se ubican entre \$27.000 a \$1.000.000; datos que podrían ser considerados atípicos en una anualidad y podrían no reflejar la realidad del declarante.

Con respecto al total de Ingresos de Personas Naturales, que obedece a la sumatoria de los rubros de salarios e ingresos laborales, cesantías e intereses, gastos de representación, arriendos, honorarios, y otros ingresos/ rentas, se presentan nuevamente valores que ameritan una revisión detallada, en especial el valor máximo de la serie que sesga todos los demás cálculos, y que asciende a más de \$ 19 mil millones.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

Bienes Patrimoniales

En cuanto a este tipo de bienes, de acuerdo al aplicativo del DAFP, se relaciona información sobre: Tipo de bien sobre el cual el sujeto obligado posee un título de propiedad en el que conste ser dueño o se haya reconocido un derecho, país de ubicación del bien, departamento de ubicación del bien, municipio de ubicación del bien y valor del bien.

Para el caso del presente informe, se encuentran un total de 793 registros con información declarada en esta casilla; y 509 sin información diligenciada. Dentro de los bienes registrados se encuentran vehículos, motos, vivienda, apartamentos, aparta estudios, casa lote, fincas, semovientes, entre otros que no se analizaran en detalle en este informe.

Participación en Juntas o Consejos Directivos

En esta sección se indica si el sujeto obligado tiene participación en corporaciones, sociedades o asociaciones. De esta manera los resultados para la Agencia son los siguientes:

Participación en Juntas o Consejos Directivos		
NO	1.284	98,6%
SI	18	1,4%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

De acuerdo a lo anterior, como bien lo presenta la tabla, se tienen 18 registros de participación en juntas o consejos directivos, para los cuales se tiene debidamente diligenciado la información sobre: nombre de la entidad o institución en la cual el sujeto obligado participa como miembro de su junta o consejo directivo; órgano de la entidad descrita al cual pertenece el sujeto obligado; calidad de miembro que ostenta el sujeto obligado en el órgano de la entidad descrita; país de ubicación de la entidad o institución en la cual el sujeto obligado participa como miembro de su junta o consejo directivo.

Participación en Corporaciones, Sociedades y Asociaciones

En esta sección se indica si el sujeto obligado tiene participación en corporaciones, sociedades o asociaciones. Para una mayor transparencia, a continuación, se relacionan los resultados:

Participación en Corporaciones, Sociedades y Asociaciones		
NO	1.250	96,0%
SI	52	4,0%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

La información para los 52 registros diligenciados se encuentra con el debido detalle de: Nombre de la corporación, sociedad o asociación de la cual es socio el sujeto obligado; tipo de entidad de la cual es socio el sujeto obligado; calidad de socio que ostenta el sujeto obligado en la corporación, sociedad o asociación descrita; país de ubicación de la corporación, sociedad o asociación de la cual es socio el sujeto obligado.

Actividades Económicas Privadas

Se indica si el sujeto obligado tiene actividades económicas privadas. Para el periodo de corte del presente informe, se presentan los siguientes datos para personas naturales:

NO	1.208	92,8%
SI	94	7,2%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFF. Procesado OCI ANM.

La información detallada sobre la descripción de las actividades económicas privadas que desarrolla de forma ocasional o permanente el sujeto obligado, y que le permiten obtener recursos adicionales a los devengados con el Estado; y la forma de participación del sujeto obligado en las actividades económicas privadas descritas, están contenidas en la base de datos reportada; sin embargo, no se relacionaran en este documento, pero se deja expuesto que se cuenta con dicho nivel de detalle.

5.3. Conflictos de Interés - Personas Naturales

Potenciales Conflicto de Interés por Intereses Personales del Cónyuge o Compañero (a) Permanente

Indica si el cónyuge o compañero/a permanente tiene intereses personales susceptibles de generarle al sujeto obligado una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña. Lo anterior aplica solo si respondió sí, en el campo de tiene cónyuge permanente.

De esta manera, para el presente Informe se considera si tiene conflicto de Interés por el compañero permanente, y el detalle; lo cual se expone a continuación (se han omitido los detalles de nombres, sin embargo, todo se encuentra disponible en la Base de Datos y los registros que son de acceso Público):

	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

Potenciales Conflicto de Interés por Intereses Personales del Cónyuge o Compañero (a) Permanente		
NO	1.298	99,7%
SI	4	0,3%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFF. Procesado OCI ANM.

Potenciales Conflictos de Interés por Parentesco

En esta sección se indaga sobre si el sujeto obligado tiene parientes susceptibles de generar un potencial conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña.

Ante esta pregunta, para el periodo analizado en la ANM, estos fueron los resultados:

Potenciales Conflictos de Interés por Parentesco		
NO	1.287	98,8%
SI	15	1,2%
TOTAL	1.302	100,0%

Fuente: Base de Datos DAFF. Procesado OCI ANM.

Para los 15 registros que se presentan en sentido afirmativo, se cuenta con la información detallada de la persona que reporta el declarante. La información es básicamente la de Cédula de ciudadanía, Cédula de extranjería, Libreta militar, Número de Identificación Tributaria - NIT, Pasaporte, Registro civil, Tarjeta de identidad, y/o Tarjeta de extranjería. Aunque también se registran casos en que respondieron afirmativo, pero ante la descripción del potencial conflicto de interés responden "ninguno", lo cual demuestra un error en el diligenciamiento.

Potenciales Conflictos de Interés por Intereses Directos o Actuaciones dentro del año anterior

En este apartado, se busca conocer si el sujeto obligado tuvo intereses directos o actuó como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en sus decisiones y acciones en el desempeño de su cargo actual.

La primera pregunta filtro registra los siguientes resultados para la ANM:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

Potenciales Conflictos de Interés por Intereses Directos o Actuaciones		
NO	1.292	99,2%
SI	10	0,8%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

Los 10 casos que se presentan y reportan potenciales conflictos de interés, incluyen información sobre la entidad u organización sobre la cual el sujeto obligado tuvo intereses directos o actuó como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio; el Cargo o calidad de miembro del sujeto obligado en dicha entidad, y la descripción del potencial conflicto de interés.

Potenciales Conflictos de Interés por Fideicomisos en Colombia o en el Exterior

En esta sección se indica si el sujeto obligado es constituyente o beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios en Colombia y en el exterior.

Para la Agencia Nacional de Minería, en el periodo analizado, se encuentran 26 casos reportados.

Potenciales Conflictos de Interés por Fideicomisos en Colombia o en el Exterior		
NO	1.276	98,0%
SI	26	2,0%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

Para las personas que reportan un potencial conflicto en este sentido, deben reportar la información relacionada con el Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario el sujeto obligado, Calidad del sujeto obligado sobre el fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario, el Valor el fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario el sujeto obligado, y el País sede del fideicomiso o encargo fiduciario del cual es constituyente o beneficiario el sujeto obligado. En la información analizada para este Informe, se cuenta con dicha información para todos los casos, y se resalta que todos los 26 registros reportan en Colombia como país sede del fideicomiso.

Potenciales Conflictos de Interés por otras Inversiones

Sobre el reporte de si el sujeto obligado tiene inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras en Colombia y en el exterior, se registran 93 positivos en la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

Potenciales Conflictos de Interés por otras Inversiones		
NO	1.209	92,9%
SI	93	7,1%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

Ahora bien, de cada uno de los 93 reportes se cuenta con la información anexa de Tipo de inversión que tiene el sujeto obligado en Colombia o en el exterior; Valor de la inversión descrita, y el país sede de la inversión descrita.

Potenciales Conflictos de Interés por Donaciones

En este apartado, el formulario de declaración indaga sobre si el sujeto obligado hizo donaciones que le representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable.

Potenciales Conflictos de Interés por Donaciones		
NO	1.268	97,4%
SI	34	2,6%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

Como se aprecia en la tabla, se tienen 34 registros para este tipo de conflicto de interés, en los que se registra además el nombre de las instituciones a las cuales hizo donaciones el sujeto obligado y le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año, así como el valor de las donaciones efectuadas.

Otros Potenciales Conflictos de Interés

Finalmente, en esta sección se incluye información sobre si el sujeto obligado tiene otros potenciales conflictos personales de interés.

Otros Potenciales Conflictos de Interés		
NO	1.281	98,4%
SI	21	1,6%
TOTAL	1.302	100%

Fuente: Base de Datos DAFP. Procesado OCI ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

Para el periodo analizado, en la ANM se reportan 21 casos, en los cuales el declarante incluyo efectivamente la información sobre la descripción del potencial conflicto de interés adicional a los ya registrados anteriormente.

5.4. Conflictos de Interés - Personas Jurídicas

De acuerdo con los datos observados por la OCI ANM, se presenta 1 reporte de declarante como persona Jurídica. En este caso, es necesario realizar la declaración de Ley 2013 de 2019 como persona jurídica con el documento NIT.

Para el caso, se presenta la información de la empresa que responde a la razón social de COLSOF S.A.S. con NIT 800015583, con domicilio en el Municipio de Cota, Cundinamarca, y que reporta dentro de sus Principales servicios que ofrece como persona jurídica que realiza su declaración, de acuerdo con su objeto social y actividad económica; el de Comercio al por menor de equipos de Cómputo, Ventas IT.

Para las categorías de: Potenciales Conflictos de Interés por Actuaciones del Representante Legal; Potenciales Conflictos de Interés por Litigio o Controversia; Potenciales Conflictos de Interés por Enemistad Grave; Conflictos de Interés por Donaciones; Otros Posibles Conflictos de Interés, la persona jurídica declarante COLSOF S.A.S. indica NO tener posible conflicto alguno.

5.5. Solicitud de información a las áreas:

5.5.1. Al Grupo de Talento Humano

Al contrastar la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (Base Datos - Aplicativo Integridad Pública) y la Base de datos de Posesiones 2024 de la ANM, se encuentran 24 registros de funcionarios (No Contratistas) que no cuentan con Declaración de Conflictos de interés diligenciada, para el periodo observado (1 de enero al 30 de septiembre de 2024).

La Ley 2013 de 2019 indica en su artículo 2. El ámbito de aplicación, es decir los sujetos obligados a realizar tal reporte.

Asimismo, es importante destacar que, en la base de datos suministrada por el DAFP, se encuentran diligenciadas estas declaraciones para otro tipo de cargos (33) como lo son:

- Analista: 1 registro
- Experto: 4 registros
- Gestor: 7 registros
- Jefe de oficina de agencia: 2

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

- Técnico asistencial: 11
- Vicepresidente de agencia: 2
- Otro : 6

Ante esta situación, desde la OCI se elevó consulta el día 22/10/24 al Grupo de Gestión del Talento Humano para indagar sobre las diferencias existentes y hacer las aclaraciones necesarias; consulta expuesta de la siguiente manera:

- Se hace necesario conocer si en la Agencia se tienen definidos los cargos (además de los Directivos definidos explícitamente en el literal j, del artículo 2 de la Ley 2013/19), que deben realizar el reporte de Conflictos de Interés en el aplicativo de Integridad Pública, de manera obligatoria.
- Es importante para la OCI conocer sobre las acciones que adelanta la entidad para dar gestión y seguimiento a los casos declarados como potenciales conflictos de interés, de acuerdo a lo consignado en el Aplicativo de integridad pública proporcionado por el DAFP.

De forma subsiguiente, desde el Grupo de Talento Humano de la Agencia el día 29/10/24, se dio respuesta en el siguiente sentido²:

1. *“Dentro del Plan Estratégico de Talento de Humano adoptado mediante [Resolución 60 del 30 de enero de 2024](#), en el componente CONFLICTO DE INTERÉS, se puede identificar la siguiente actividad: “(...) Garantizar que el 100% de servidores públicos y contratistas de la entidad obligados por la Ley 2013 de 2019 publiquen la declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo establecido por Función Pública.”*

Por lo anterior, se informa que quienes deben diligenciar la declaración de conflicto de interés en el aplicativo establecido por Función Pública, únicamente son los sujetos obligados por el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.

2. *La Agencia Nacional de Minería adoptó mediante Resolución 714 de 2018 el Programa de Ética y Transparencia, en el cual se establece la Política Contra el Conflicto de Interés y el tratamiento que debe darse al presentarse una de estas situaciones (Documentos adjuntos).”*

De esta manera, si bien se observa que los asuntos relacionados con Conflictos de Interés se encuentran [reglamentados](#) al interior de la Agencia, como lo expone el Grupo de Talento Humano, no se dieron las precisiones respectivas ante los casos expuestos desde la OCI, sobre los diferentes tipos de cargos que han realizado el diligenciamiento en el aplicativo de Integridad Pública del DAFP.

² Como un 3er Punto de respuesta, el Grupo Talento Humano indicó, ante la pregunta de la OCI de si existen algún tipo de controles y/o acciones que se adelanten desde el Área de Talento Humano y/o la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, para asegurar que se cumpla esta norma, en casos que se genere un encargo por alguna situación administrativa temporal; lo siguiente: *En las situaciones administrativas de vacancia temporal por ausencia del titular del empleo, el Grupo de Gestión del Talento Humano no requiere al servidor encargado a cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

Con respecto al manejo que debe darse cuando se presenten conflictos de interés, se indica en la Política Contra el Conflicto de Interés (contenida en el [Programa de Ética y Transparencia](#)) lo siguiente:

Los superiores o supervisores deben asegurarse de que los conflictos de intereses se aborden del modo adecuado:

La comunicación de conflictos de intereses, le ofrece a la ANM transparencia sobre los mismos, ya sean estos reales, potenciales o percibidos. Abordar un conflicto de intereses es responsabilidad del superior.

Concretamente, la ANM espera del superior que:

- *Trate la información facilitada por el funcionario y/o contratista con la debida confidencialidad y de manera imparcial.*
- *Evalúe de forma justa la situación en torno al conflicto de intereses comunicado por el funcionario y/o contratista, incluyendo los riesgos que dicho conflicto pueda albergar para los intereses y la reputación de la ANM.*
- *Busque asesoramiento, si es necesario, del superior funcional del funcionario, o supervisor en el caso de los contratistas, y de otras áreas u órganos de apoyo de la entidad, incluyendo a la Oficina Asesora Jurídica, a la Comisión de Ética y Transparencia, al Grupo de Gestión de Talento Humano y/o al Grupo de Control Interno Disciplinario.*
- *Tome una decisión pragmática para abordar el conflicto de intereses, de modo que se reduzcan al máximo los riesgos para la ANM y se protejan, en la medida de lo posible, los intereses personales del funcionario y/o contratista.*
- *Comunique la decisión y sus argumentos al funcionario y/o contratista y realice el seguimiento oportuno, para asegurarse de que el funcionario y/o contratista la ha comprendido y la ha acatado.*
- *Documente su decisión haciendo uso, para ello, de la declaración de conflicto de intereses y facilite una copia al funcionario y/o contratista.*

En muchos casos es posible abordar los conflictos de intereses de una forma sencilla y aceptable para ambas partes. Para ello es fundamental la actitud proactiva y el diálogo abierto entre el funcionario y/o contratista y su superior o supervisor.

Justamente, sobre el Tratamiento que debe darse a estos casos, se tiene un rol activo y preponderante de parte del Grupo de Talento Humano, siguiendo lo expuesto en el [Plan Estratégico de Talento Humano](#) de la ANM, que indica que “Para este fin [implementar la estrategia sobre el manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad], se designó al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera como líder de la implementación de dicha estrategia, teniendo como base los instrumentos y guías brindados por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

Así las cosas, se encuentra que no se dieron las precisiones respectivas a la consulta de la OCI, sobre las acciones que adelanta la entidad para dar gestión y seguimiento a los casos declarados como potenciales conflictos de interés.

5.5.2. Al grupo de Contratación

La Ley 2019 de 2013, en especial el ARTÍCULO 3 indica que: “La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley”.

Desde la OCI, contrastando la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (Base Datos - Aplicativo Integridad Pública) y la Base de Datos del Informe de Registro Contratos de la ANM, se encuentran 162 registros de contratos que no cuentan con Declaración de Conflictos de interés para el periodo observado (1 de enero al 30 de septiembre de 2024).

Adicionalmente, debe considerarse que, dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Agencia, el Anexo 1- Guía Procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, del Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios CÓDIGO: APO1-P-001 V.8, indica que *“El comité de contratación de la ANM se reunirá por convocatoria del Vicepresidente Administrativo y Financiero a efecto de analizar las solicitudes de trámite de contratación y verificar conforme con el perfil requerido, la hoja de vida seleccionada, el resultado de la entrevista, del análisis documental y de conflicto de interés(SIGEP) y la prueba de preselección cuando sea posible y pertinente su realización, sobre la conveniencia o no de la contratación respectiva y la consecuente recomendación a efecto de concretar el vínculo contractual correspondiente...”*. En este sentido, desde la OCI, con base en la información suministrada por el DAFP, para los contratistas en el periodo 1 enero – 30 septiembre 2024, se encontraron registros de Declaración de potencial conflicto de Interés, así:

- Potenciales Conflicto de Interés por Intereses Personales del Cónyuge o Compañero (a) Permanente: 4
- Potenciales Conflictos de Interés por Parentesco: 15
- Potenciales Conflictos de Interés por Intereses Directos o Actuaciones dentro del año anterior: 10.
- Potenciales Conflictos de Interés por Fideicomisos en Colombia o en el Exterior: 26.
- Potenciales Conflictos de Interés por otras Inversiones: 26.
- Potenciales Conflictos de Interés por Donaciones: 34.
- Otros Potenciales Conflictos de Interés: 21.

Con base en lo anterior, el día 22/10/ desde la OCI se elevó consulta al Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, solicitando información sobre el análisis que se ha surtido en los Comités de Contratación acerca de los Conflictos de interés declarados, indicando las actas en las que haya quedado consignado el tema.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

De igual manera, se solicitó información sobre la ocurrencia de los 162 registros de contratos que no cuentan con Declaración de Conflictos de interés para el periodo observado (1 de enero al 30 de septiembre de 2024) y las causas por las cuales se ha presentado en el período mencionado.

El día 06/11/24 el Grupo de Contratación dio respuesta en el siguiente sentido:

Comunicamos que revisado el procedimiento que se encuentra publicado en Isolución Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios CÓDIGO: APO1-P-001 V.8 , establece que el Grupo de contratación una vez evidencia el conflicto de interés deberá llevar dicho caso al comité de contratación; sin embargo, y en pro del cumplimiento de los principios de contratación específicamente el consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 "Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato" Se actualizó e implemento la revisión y control de los conflictos de interés por parte del grupo que requiere la necesidad.

No obstante, el Grupo de Contratación al realizar la revisión integral de contrato advierte nuevamente a la dependencia que radica la necesidad con el fin de informar y prevenir la configuración de un posible conflicto de interés y darle viabilidad a la continuación del trámite.

Con el propósito de evidenciar lo anteriormente mencionado, se adjuntan correos donde los abogados del Grupo de contratación advierten a los diferentes enlaces los posibles conflictos de interés que se pueden presentar en dicho contrato o contratista, con el fin de recibir factibilidad del proceso.

También hacemos capacitaciones a los supervisores, hemos emitido-circulares con lineamientos y para las cuentas de cobro de este mes pediremos que actualicen la declaración proactiva de conflictos de interés.

En los adjuntos del correo en mención se encuentran los casos comunicados de las siguientes 6 personas: Nancy Esmeralda Sandoval Salazar, José Guillermo Forero Ballestas, Mercy Africano Donoso, Wilson Ferney Vélez Giraldo, Mónica Lorena Hernández Pico, y Yusneidis Palomino Giraldo.

6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Se observa cumplimiento de la norma aplicable, en cuanto al diligenciamiento del aplicativo de Integridad Pública se refiere -Sección Declaración de Ley 2013 de 2019-. Los registros observados y analizados, en buena medida conservan la estructura y coherencia solicitada en la norma y en la herramienta dispuesta por el DAFP.

Sin embargo, a partir de lo analizado se expone lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

Oportunidad de Mejora No 1

Para el Grupo de Talento Humano de la ANM:

Dentro de la entidad no hay claridad sobre qué cargos deben diligenciar el Conflicto de Interés en el Aplicativo de Integridad Pública del DAFP; si bien se dicta al interior de la entidad que deben hacerlo los sujetos obligados en la Ley, al momento de aplicación se observan que el mismo es diligenciado por personas que ocupan diferentes cargos y no necesariamente los que indica la Ley.

Recomendación con Enfoque Preventivo No 1

Se recomienda al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, establecer y dar lineamientos sobre los cargos que deben diligenciar y declarar el Conflicto de Interés en el aplicativo dispuesto por el DAFP; y realizar el debido seguimiento a la información registrada, garantizando que efectivamente se realicen las declaraciones por parte de los requeridos.

Oportunidad de Mejora No 2

No se evidencio por parte de la OCI, el seguimiento realizado a los casos en que se declaran, en el aplicativo de Integridad Pública del DAFP, los “conflicto de interés” positivos.

Recomendación con Enfoque Preventivo No 2

Se recomienda al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, como líder de la implementación de la estrategia sobre el manejo de los conflictos de interés, liderar y documentar, en caso de así considerarlo, las acciones que adelanta la entidad para dar gestión y seguimiento a los casos declarados como potenciales conflictos de interés.

No conformidad No. 1

Para el Grupo de Contratación ANM:

Se evidencia que no se ha dado total cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento “Adquisición de Bienes y Servicios CÓDIGO: APO1-P-001 V.8”, en lo referente a Conflictos de Interés; en el que se indica que: “El comité de contratación de la ANM se reunirá por convocatoria del Vicepresidente Administrativo y Financiero a efecto de analizar las solicitudes de trámite de contratación y verificar conforme con el perfil requerido, la hoja de vida seleccionada, el resultado de la entrevista, del análisis documental y de conflicto de interés(SIGEP) y la prueba de preselección cuando sea posible y pertinente su realización, sobre la conveniencia o no de la contratación respectiva y la consecuente recomendación a efecto de concretar el vínculo contractual correspondiente...”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

Recomendación con Enfoque Preventivo No 3

Se recomienda al Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento estricto al Procedimiento Adquisición de Bienes y Servicios CÓDIGO: APO1-P-001 V.8, en lo referente a Conflictos de Interés.

No conformidad No. 2

Se evidencio que no se obtuvieron las justificaciones requeridas sobre los 162 registros de contratos que no cuentan con Declaración de Conflictos de interés en el aplicativo para el periodo observado, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, que tiene por objeto: *Dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.*

Recomendación con Enfoque Preventivo No 2

Se recomienda al Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, adelantar las acciones necesarias para asegurarse que la totalidad de contratistas obligados a presentar declaración de Conflictos de Interés en el aplicativo de Integridad Publica del DAFP, lo hagan en la vigencia y los tiempos que apliquen según lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

Recomendaciones Adicionales

Es importante que, desde la Agencia Nacional de Minería, se conserve y almacene periódicamente una base de datos agregada sobre las Declaraciones presentadas por funcionarios y contratistas dadas las limitaciones que viene presentando la herramienta web del DAFP frente a la consulta y descarga de los microdatos sectoriales e institucionales.

Adicionalmente, por parte del Grupo de Talento Humano, es importante realizar una revisión periódica sobre el adecuado diligenciamiento de la información en el aplicativo, evitando por parte de los declarantes, que se puedan presentar registros con:

- > Omisión de datos.
- > Datos incoherentes
- > Aceptación de posibles conflictos cuando no aplique.
- > Digitación de valores errados en los campos abiertos para valores en pesos.

Además, con el fin de armonizar con las nuevas disposiciones legales y de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en cuanto a la implementación del decreto 1122 de 2024, se recomienda tener en cuenta dentro del Plan de Acción de la Vigencia 2025 la adopción de instructivo o documento idóneo para el trámite de Conflicto de Interés al interior de la Entidad.